



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.-**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. En Sesión Ordinaria de fecha 24-veinticuatro de septiembre de 2015-dos mil quince, se designó al C. Lic. Ricardo Elizondo Galván como Presidente de la Comisión Municipal de Lucha Libre, en su carácter de propietario.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, como también el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**TERCERO.** Que el artículo 1 del Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional, establece que la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, serán aplicadas por conducto de la Comisión Municipal de Lucha Libre, la que estará revestida de autoridad para el cumplimiento de dicho ordenamiento.

Punto de Acuerdo respecto al nombramiento del Presidente de la Comisión Municipal de Lucha Libre del Municipio de Monterrey, Nuevo León



**CUARTO.** Que el artículo 2 del Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional, refiere que dicha Comisión Municipal de Lucha Libre es un cuerpo técnico en la materia, de actuación autónoma, que depende administrativamente de la Secretaría del Ayuntamiento y que sus funciones se encuentran sujetas a las prescripciones contenidas en el Reglamento mencionado con antelación, y aquellas que se fijan en el Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, en todo lo que no se oponga a lo previsto en el Reglamento de la materia.

**QUINTO.** Que el artículo 5 del Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional, señala que la Comisión Municipal de Lucha Libre estará constituida por:

- I. Un Presidente;*
- II. Un Tesorero;*
- III. Tres Vocales.*

**SEXTO.** Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional los miembros de la Comisión Municipal de Lucha Libre serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del C. Presidente Municipal.

**SÉPTIMO.** Que conforme a lo establecido por el artículo 6 del multicitado Reglamento, los miembros de la Comisión deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser de Nacionalidad Mexicana;*
- II. Contar con la mayoría de edad;*
- III. Contar con amplios conocimientos en la materia;*
- IV. No tener nexos o relaciones con empresas o empresarios de lucha libre, promotores, manejadores, representantes, auxiliares, luchadores, o cualquier otra persona conectada directamente con la lucha libre profesional.*

**OCTAVO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional, y visto que la persona propuesta cumple con los requisitos ya mencionados, propongo a este H. Ayuntamiento, al C. Carlos Yidam Estrada Tamez para ser designado como Presidente de la Comisión Municipal de Lucha Libre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano los siguientes:



## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del C. Carlos Yidam Estrada Tamez como Presidente de la Comisión Municipal de Lucha Libre, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional.

**SEGUNDO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**